

JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) Auto de Interlocutorio No. 134

| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
|------------------|---|
| Demandante | Carmen Teresa Mira Pérez |
| Demandado | Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo |
| | de Prestaciones Sociales del Magisterio. |
| Radicado | 05001 33 33 025 2014 01153 00 |
| Asunto | Rechaza demanda |

La presente demanda fue interpuesta por la señora Carmen Teresa Mira Pérez, a efectos de que se declare la nulidad del acto ficto configurado el día 24 de septiembre de 2013, frente a la petición presentada el día 24 de junio de 2013, en cuanto negó a pagar la sanción por mora a la demandante, contados desde los 65 días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la demandada y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma, la que fue inadmitida mediante auto del 09 de octubre de 2014, a efectos de que se subsanaran los requisitos señalados en el respectivo auto. No obstante la parte demandante incumplió con lo solicitado en el numeral 2 del mencionado auto ya que no allegó el archivo electrónico de la demanda en formato Word o PDF, tal y como lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

Por lo tanto, en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina el rechazo de la demanda cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

En consecuencia se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Carmen Teresa Mira Pérez, en contra de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 27 de febrero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario